



REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: **ANDERSON ALEXIS YOVABE FAJARDO** - identificado con cedula No 1.121.715.372

Apoderado: **NELSON ENRIQUE SANCHEZ BERNAL C.C.** 79.844.323de Bogotá T.P. 267368 del Consejo Superior de la Judicatura

DEMANDADO: **WILMAR FABIAN RAMIREZ NUÑEZ**, identificado con cedula 1.121.709.882.

INFORME SECRETARIAL.: Inírida – Guainía, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo radicado con el N°940014089002 – 2021-00150- 00. **INFORMANDO**: Que se encuentra para resolver el decretó o no de medidas cautelares dentro de la presente demanda instaurada por **ANDERSON ALEXIS YOVABE FAJARDO** quien actúa por medio apoderado judicial **Dr. Nelson Enrique Sanchez Bernal** y en contra de **WILMAR FABIAN RAMIREZ NUÑEZ**, Sírvase proveer. Se deja constancia que esté y todos los despachos del país entraran en vacancia judicial a partir del 16 de diciembre de 2021, hasta el 10 de enero de 2022 por autorización expresa del CSJ.

GLENDIA CASTILLO CSATILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida. - Guainía, doce (12) de enero dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud de embargo allegada por la demandante dentro del proceso radicado No. **940014089002 – 2021 – 00150– 00** y de conformidad con el artículo 599 Y 593 numeral 9 del C.G.P. y los artículos 154 y 155. Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

RESUELVE:

DECRETAR medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente sobre el que devengue el señor **WILMAR FABIAN RAMIREZ NUÑEZ**, identificado con cedula 1.121.709.882 en virtud de la vinculación laboral o contractual que ostenta con el **CONCEJO MUNICIPAL DE INIRIDA**, Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del C.S. del T.

La medida cautelar se limita en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MC/TE. (\$19.000.000,00) M/CTE.** incluyendo el valor del crédito y las costas procesales. Oficiase lo pertinente al Pagador de dicha Entidad con las advertencias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON

JUEZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 2022 Hoy 13 ENE 2022</p> <p>Secretaría</p>
--